

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120150789

ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud de la presente cláusula adicional se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado en su calidad de transportista por daños a terceros causados por las mercancías transportadas, en sus personas y/o en sus cosas. El adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo y descarga.

Si los daños se produjeran como consecuencia de un accidente de tránsito, la presente cobertura garantizará la parte de las indemnizaciones y gastos que exceda el límite de la póliza de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 2°: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO. El asegurado deberá cumplir con las normas legales vigentes en materia de revisión y mantenimiento de cisternas para el transporte de sustancias peligrosas, y las establecidas para el transporte de personas. De no existir disposiciones legales al respecto, el asegurado se comprometerá a respetar las instrucciones del fabricante en cuanto a los plazos de revisión y al mantenimiento.

ARTÍCULO 3°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL. En todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, quedan, además, excluidos de esta cobertura adicional:

- a) Cualquier daño sufrido a la misma carga transportada.
- b) Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, trasbordo y descarga.
- c) Violación de medidas de seguridad esenciales impuestas por la ley o las autoridades de policía en materia de transporte de mercancías peligrosas, y de transporte de personas por teleférico, funicular, telecabina, telesilla, telesquí.
- d) La responsabilidad civil derivada o relacionada con el transporte de carga consistente en explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, elementos corrosivos y/o contaminantes de cualquier tipo.
- e) La responsabilidad civil derivada o relacionada con lesiones o muerte de las personas o pasajeros transportados.

ARTÍCULO 4°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la Póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.